

RESUMEN DE LOS DERECHOS DE LOS INVERSORES

El presente documento recoge los principales derechos como inversor o inversor potencial en los fondos que GESCONSULT, S.A., S.G.I.I.C. (la “Entidad” o “Gesconsult”) ofrece a sus clientes, de conformidad con el reglamento europeo por el que se facilita la distribución transfronteriza de instituciones de inversión colectiva (“Reglamento (UE) 2019/1156”). No obstante, es importante destacar que el presente documento no recoge una lista exhaustiva de todos los derechos que como inversor Usted pueda tener.

En este sentido, para obtener información más detallada sobre el funcionamiento del fondo en cuestión, **consulte los folletos y reglamentos de los fondos correspondientes.**

La condición de partícipe de un fondo confiere los derechos reconocidos en el artículo 5 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva (“LIIC”), en su normativa de desarrollo (“Real Decreto 1082/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de instituciones de inversión colectiva”, o “RIIC”) y en el reglamento de gestión del fondo, y serán, como mínimo, los siguientes:

1.1. Derecho de participación en las inversiones de los fondos

Las participaciones otorgan a los titulares el derecho a participar proporcionalmente en los beneficios y pérdidas del fondo, con sujeción a cualquier diferencia entre las condiciones/características aplicables a las distintas clases de participaciones. En los folletos de cada fondo figura información completa y detallada del objetivo y la política de inversión de cada organismo de inversión colectiva, así como las características de la participación.

1.2. Derecho de reembolso

El inversor tiene derecho a solicitar y obtener el reembolso del valor de sus participaciones. Este derecho se ejercerá sin deducción de comisión o gasto alguno en los diversos supuestos contemplados el artículo 12.2 de la LIIC, como por ejemplo en casos de modificaciones relevantes que afecten a la política de inversión, política de distribución de resultados, sustitución de la sociedad gestora, delegación de la gestión de la cartera en otra entidad, fusión, transformación o escisión del fondo, establecimiento o elevación de las comisiones, etc.

1.3. Derecho a percibir ingresos

En función de la naturaleza de las participaciones (de acumulación o de distribución), cada inversor tiene derecho a recibir una parte proporcional de los ingresos del(los) fondo(s) en el(los) que el inversor haya invertido. Para más detalles, consulte el folleto y el reglamento del fondo en el que haya invertido.

1.4. Derecho de traspaso

El inversor tiene derecho a solicitar y obtener el traspaso de sus inversiones entre IIC, en los términos establecidos en el artículo 28 de la LIIC, y en su defecto, según lo previsto por la normativa general que regula la suscripción y reembolso de participaciones en fondos de inversión, así como la adquisición y enajenación de acciones en sociedades de inversión.

1.5. Derecho a recibir información

Obtener información completa, veraz, precisa y permanente sobre el fondo, el valor de las participaciones, así como la posición del partícipe en el fondo.

Esta información incluye una copia de la documentación legal del fondo y los informes financieros anuales y semestrales, y está disponible en la página web de la Entidad. También puede obtenerse una copia en papel, previa solicitud, poniéndose en contacto con la Entidad.

Cualquier cambio importante en la documentación legal del fondo le será notificado de acuerdo con los requisitos reglamentarios aplicables.

1.6. Derecho de voto y derecho a asistir a las Juntas de Accionistas

Si la institución de inversión colectiva (IIC) está constituida bajo la forma jurídica de sociedad, cada accionista tiene derecho a recibir la notificación, asistir en persona o por delegación y votar (ya sea en la junta general o en otras juntas de accionistas), a menos que el accionista haya elegido invertir en acciones que no conllevan derechos de voto.

1.7. Derecho a exigir responsabilidad

Exigir responsabilidades a la sociedad gestora (la Entidad) y a la entidad depositaria por el incumplimiento de sus obligaciones legales y reglamentarias.

1.8. Derecho a reclamar

Acudir al departamento de atención al cliente o al defensor del cliente, así como, en su caso, al Comisionado para la Defensa del Inversor en los términos establecidos en el artículo 48 de la LIIC y en los artículos 22 y siguientes de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas para la Reforma del Sistema Financiero.

1.9. Derecho a la protección de datos

Con sujeción a la legislación aplicable, los inversores pueden tener derechos respecto a sus datos personales, incluido el derecho acceder a todos los datos de los que disponga la Entidad, rectificar los que resulten necesarios, oponerse a tratamientos que no sean necesarios, solicitar la portabilidad de los datos, limitar, suprimir los mismos o a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, etc.

La información de protección de datos de la Entidad está disponible en la página web en el siguiente enlace: <https://gesconsult.com/politica-privacidad/>

1.10. Consideraciones adicionales

Por último, como inversor también tiene derecho a entablar acciones judiciales o extrajudiciales en cualquier momento o a presentar una solicitud de resolución extrajudicial de una reclamación ante la autoridad local de supervisión competente.

Si reside en uno de los países de la Unión Europea, la plataforma europea de resolución de litigios en línea con le permite presentar un formulario de reclamación y le informa, en función de su jurisdicción, de sus recursos: <https://ec.europa.eu/consumers/odr>